



ORDENANZA FISCAL N.º 24 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS Y POR EMISIÓN DE FAX

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4, 41 a 47 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, a través de esta Ordenanza, la regulación de los precios públicos por expedición de fotocopias y emisión de fax.

Artículo 2.- Obligación de pago.-

La obligación de pagar el precio público nace desde que se realice la prestación del servicio o la realización de las actividades descritas en el Artículo 1.

Artículo 3.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que soliciten la expedición de fotocopias o emisión de fax.

Artículo 4.- Cuantía del precio público.-

Las cuantías que se establecen son las siguientes:

FOTOCOPIAS:

- 0,20 Euros/fotocopia DIN A4.
- 0,30 Euros/fotocopia DIN A3 y DNI.

FAX:

- 0,60 Euros/FAX nacional
- 1,60 Euros/FAX extranjero

Artículo 5.- Exenciones.-

Están exentas del pago las fotocopias que se realicen y las copias que a través del fax se envíen dentro del desarrollo de cualquier trámite administrativo relacionado



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)
Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

con los Servicios Públicos prestados por este Ayuntamiento.

Disposición Final Primera.-

En todo lo no específicamente regulado en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 41 a 47 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que los desarrollen.

Disposición Final Segunda.-

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.